

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**" REPRESENTADA POR SU TITULAR EL **M.E. VÍCTOR ALONSO GÓMEZ HERNÁNDEZ** Y POR OTRA PARTE EL C. **FERNANDO MERAZ BECERRA** POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROFESIONISTA**" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "LA UNIVERSIDAD"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Durango, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley que la crea mediante el Decreto Administrativo, expedido por la H. LXIV Legislatura del Estado de Durango y publicado en el Periódico Oficial de la propia Entidad Federativa el día 17 de Diciembre de 2009.

I.2 Que la Personalidad Jurídica y facultades legales del Rector **M.E. VÍCTOR ALONSO GÓMEZ HERNÁNDEZ** para suscribir el presente instrumento, se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Durango, **Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal**, de fecha 17 de Noviembre del 2022 y se encuentran previstos en el artículo 17 del Decreto Administrativo de Creación.

I.3 Que requiere contratar los servicios de "**EL PROFESIONISTA**" por tiempo determinado, en virtud de que así lo exige la naturaleza de la Institución de Educación Superior en el Estado, en la inteligencia de que las causas que han dado origen a éste son eventuales, por tanto ambas partes están conformes en que terminado el tiempo que originó el contrato, concluirá en todos sus efectos.

I.4 Que señala como su domicilio para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en Carretera TorreónVilla Juárez Km. 7.5 Ejido Las Cuevas, Municipio de Lerdo, Durango. C.P. 35185

II.- DE "EL PROFESIONISTA"

INGENIERIA ELECTRICA.

II.2 Que cuenta con el Perfil Profesional que se requieren, así como los conocimientos y experiencia necesaria para desempeñar satisfactoriamente las actividades que se le han encomendado para el cumplimiento del objetivo del presente contrato.

II.3 Que está de acuerdo y enterado de que "**LA UNIVERSIDAD**" necesita de sus servicios únicamente por tiempo determinado, con carácter de eventual a partir del día **09 DE ENERO DEL 2023 al 28 DE ABRIL DEL 2023**.

III.- DE LAS PARTES

Ambas partes reconocen que la causa que ha dado origen al presente instrumento, es eventual y convienen en que, cumpliendo dicho tiempo, la relación cesará en todos sus efectos tal y como se especifica en el presente instrumento Jurídico.



De lo anterior y para dar cumplimiento a los fines y objetivos del presente contrato "LA UNIVERSIDAD" y "EL PROFESIONISTA" han convenido en celebrar el presente Contrato de Servicios Profesionales por tiempo determinado bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento Jurídico es el de contratar los servicios de "EL PROFESIONISTA" por tiempo determinado, en la inteligencia de que las causas que han dado origen a éste son eventuales, por lo tanto ambas partes están conformes en que terminado el tiempo que originó el contrato, concluirá en todos sus efectos.

SEGUNDA.- "EL PROFESIONISTA" está de acuerdo y se adhiere a lo estipulado en el presente contrato, así como en las condiciones establecidas para llevar a cabo el debido cumplimiento por tiempo determinado a favor de la "LA UNIVERSIDAD", tomando en cuenta que la carga del horario "Será de manera modular (30 Minutos)", estableciendo que cada módulo se obtiene de la multiplicación de las horas contratadas por 60 Minutos (1 Hora), entre los 30 Minutos del módulo dando el total de módulos a desempeñar, se muestra la siguiente formula:

$$\text{(No. De Horas Contratadas * 60 Minutos) / 30 Minuto (Modulo) = No. de Módulos}$$

"EL PROFESIONISTA" de las **19 Horas/Semana/Mes contratadas**, impartirá **38 Módulos/Semana/Mes** ya determinados por el párrafo anterior, mismas que habrá que desempeñar en las áreas académicas de **ING BIS (BIS) ENERGÍAS RENOVABLES BIS, TSU BIS (BIS) ENERGIAS RENOVABLES ÁREA CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA, ING BIS (BIS) PROCESOS INDUSTRIALES BIS**, con clave de **PROFESOR DE ASIGNATURA**.

TERCERA.- Los módulos descritos en la cláusula anterior serán impartidos dentro del periodo marcado de **Lunes a Viernes** de acuerdo al horario desglosado en el presente contrato con un periodo del **09 DE ENERO DEL 2023 al 28 DE ABRIL DEL 2023** por así exigir la naturaleza de la misma, según se ha precisado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, el horario del docente se desglosa en el **Anexo 1**.

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" obliga a cubrir a "EL PROFESIONISTA" por el desempeño de sus funciones la cantidad de **\$7,985.40 (SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)** mensual distribuidos en dos parcialidades de manera quincenal, ambas cantidades menos el Impuesto Sobre la Renta (ISR) de acuerdo a las tarifas vigentes.

QUINTA.- "EL PROFESIONISTA" recibirá por concepto de gratificación anual, el equivalente a 40 días, proporcional al tiempo de prestación de servicios; así mismo el equivalente de **24 días** por concepto de prima vacacional, siendo esta también de manera proporcional a la duración del presente contrato.

SEXTA.- "EL PROFESIONISTA" se compromete y se obliga en base a las disposiciones legales de la institución Educativa, a aplicar al máximo de su capacidad, inteligencia y conocimientos, así como cumplir satisfactoriamente con la asistencia, puntualidad y permanencia en la dependencia a la cual se encuentra adscrito.

"EL PROFESIONISTA" está consciente de que cuando así lo requieran las necesidades académicas tecnológicas y administrativas del plantel, será convocado a juntas de integración administrativa, académica y cursos de formación docente dentro o fuera del plantel, cuyos objetivos son el mejoramiento continuo de su calidad profesional y la búsqueda de la excelencia del proceso enseñanza-aprendizaje.

El incumplimiento de estas disposiciones se considerará como faltas de "EL PROFESIONISTA" y, de incurrir en ellas, se sancionará con la rescisión del contrato sin responsabilidad para "LA UNIVERSIDAD".

SEPTIMA.- Este contrato de prestación de servicios profesionales que se celebra, es por tiempo determinado según su naturaleza y podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las partes, dando aviso por escrito en un **plazo de quince días hábiles de anticipación.**

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan que en este contrato de Servicios Profesionales no existe error, dolo, violencia o mala fe.


LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE LO FIRMAN PARA CONSTANCIA, EN EL MUNICIPIO DE LERDO DURANGO, A 09 DE ENERO DEL 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD"

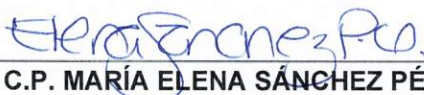
EL PROFESIONISTA



**M.E. VÍCTOR ALONSO GÓMEZ
HERNÁNDEZ**
TESTIGO



C. FERNANDO MERAZ BECERRA
TESTIGO



**C.P. MARÍA ELENA SÁNCHEZ PÉREZ
GAVILÁN**



M.A. JESÚS OMAR MÁRQUEZ SOLÍS

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA SE REFIEREN AL CONTRATO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA LAGUNA DURANGO "LA UNIVERSIDAD" Y EL C. FERNANDO MERAZ BECERRA CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ "EL PROFESIONISTA" PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A FAVOR DE "LA UNIVERSIDAD", CONSTE.-----

